## ACTA No. 01 DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA No. COP-2024-010

| TIPO DE MODIFICACIÓN | PRORROGA | X | ADICIÓN | | OTRA | |
|---|---|---|---|---|---|---|

Celebrada entre el Municipio de Puerto Rico – Caquetá y:

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | GRUPO CONTAGRO S.A.S |
| **NIT.** | 901.079.624-4 |
| **Representante Legal:** | DIANA CAROLINA CEBALLOS OSPINA |
| **TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN** | C.c. N° 1.114.091.084 de Ansermanuevo |

Entre los suscritos:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre:** | PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS | **Tipo y número de identificación:** | CC N° 96.356.105 de Puerto Rico Caquetá |
| **En calidad de:** | Alcalde Municipal | **Dependencia:** | Despacho |
| **Acta de Posesión** | No. 09 del 28 de diciembre de 2023 | | |

Actuando en nombre y representación del:

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE PUERTO RICO - CAQUETÁ |
| **NIT.** | 800.095.775-9 |

Por una parte y por la otra:

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA** | GRUPO CONTAGRO S.A.S |
| **NIT.** | 901.079.624-4 |

Hemos convenido modificar el siguiente:

| | |
|---|---|
| **TIPOLOGÍA (CONTRATO/CONVENIO)** | CONTRATO DE OBRA |
| **No.** | COP-2024-010 |
| **FECHA SUSCRIPCIÓN** | 23 de diciembre del año 2024 |
| **OBJETO:** | CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES TIPO POSTE Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN LAS VEREDAS MONTECRISTO, EL CARMELO, LOS CUERVOS, Y LAS BRISAS DEL CORREGIMIENTO LA PAZ Y LA VEREDA LA PARADA DEL CORREGIMIENTO LUSITANIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ |

| | |
|---|---|
| **VALOR** | CIENTO SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($106.063.436) M/CTE |
| **PLAZO INICIAL** | Cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la firma del acta de inicio |
| **FECHA DE INICIO** | 28 de diciembre de 2024 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:** | 10 de febrero de 2025 |
| **PRÓRROGA PRESENTE ACTA:** | Dieciocho (18) días |
| **FECHA DE TERMINACIÓN FINAL** | 28 de febrero de 2025 |

| **TIPO** | | **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | | **COMPROMISO PRESUPUESTAL INICIAL** | | **VALOR INICIAL** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CDP** | **VF** | **No. CERTIFICADO** | **VALOR INICIAL** | **No. REGISTRO PRESUPUESTAL** | **FECHA DE EXPEDICIÓN** | |
| X | | 382 | $116.633.321,64 | 1774 | 23/12/2024 | $106.063.436 |

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL SUPERVISOR**: | MARÍA STHEFANIE MEDINA GARCÍA |
| **Cargo:** | Secretaria de Planeación, Infraestructura y de las Tic´s |

| **RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN** (marcar con una x) | |
|---|---|
| ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA | X |
| REGIMEN ESPECIAL | |

Previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que el 23 de diciembre del año 2025 fue suscrito el Contrato de Obra N° COP-2024-010, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES TIPO POSTE Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN LAS VEREDAS MONTECRISTO, EL CARMELO, LOS CUERVOS, Y LAS BRISAS DEL CORREGIMIENTO LA PAZ Y LA VEREDA LA PARADA DEL CORREGIMIENTO LUSITANIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ con el contratista GRUPO CONTAGRO S.A.S identificado con NIT. 901.079.624-4, para ser ejecutado en un plazo de cuarenta y cinco (45) días, por valor de CIENTO SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($106.063.436) M/CTE.

2. Que el 28 de diciembre de 2024, se dio inicio al contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

3. Que mediante oficio del día 05 de febrero de 2025, el Representante Legal del GRUPO CONTAGRO S.A.S, solicita a la supervisión una prórroga al contrato de Obra No. COP-2024-010, por un tiempo de dieciocho (18) días, argumentando que:

   *"Lamentablemente, nos hemos visto en la necesidad de solicitar una prórroga para la ejecución de las actividades del mencionado contrato, debido a los retrasos que hemos presentado en la entrega de algunos materiales esenciales para la ejecución de la obra. En particular, hemos tenido inconvenientes con la llegada de los siguientes suministros: postería, estructuras de izaje y otros materiales relacionados con la obra, lo cual ha afectado el avance conforme a los tiempos originalmente establecidos.*

   *Cabe resaltar que, conforme a la Circular N° 002/2024 de nuestra empresa proveedora METALTEC, se informa que dicha compañía suspendió operaciones desde el 27 de diciembre de 2024 hasta el 13 de enero 2025, lo cual ha afectado el suministro oportuno de la postería, como confirma también en la circular N° 001/25 emitida por la misma empresa*

   *En virtud de lo anterior, solicitamos formalmente una prórroga de dieciocho (18) días calendario, sin exceder el 28 de febrero de 2025, para poder continuar con el cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, sin afectar la calidad y los plazos finales establecidos para la entrega de la obra"*

4. Que el día 07 de febrero de 2025 se realizó comité según acta N° 1 en el que participó el señor DIANA CAROLINA CEBALLOS OSPINA representante legal de GRUPO CONTAGRO S.A.S y la Secretaria de Planeación, Infraestructura y de las TIC´s MARÍA STHEFANIE MEDINA GARCIA, en la cual la señora DIANA CAROLINA CEBALLOS OSPINA, representante legal de la empresa contratista manifestó nuevamente lo mencionado en el oficio radicado por el día 05 de febrero solicitando una prórroga de dieciocho días calendario. Por su parte la ingeniera MARÍA STHEFANIE MEDINA GARCIA manifiesta que una vez analizado los retrasos reportados y la documentación entregada, considera viable la prórroga solicitada.

5. Que el día 07 de febrero de 2025 el supervisor del contrato, esto es, la Secretaria de Planeación, Infraestructura y de las Tic´s da viabilidad a la solicitud de prórroga y solicita autorización al ordenador del gasto.

6. Que mediante oficio del día 07 de febrero de 2025 el ordenador del gasto autoriza la prórroga por los motivos expuestos por las partes.

7. Que se encuentra la viabilidad a la modificación solicitada teniendo en cuenta que las situaciones presentadas han sido ajenas al contratista, y han generado retraso en las actividades de ejecución.

8. Que, dadas las circunstancias, técnicas, administrativas y financieras de la obra, en aras de salvaguardar el patrimonio público es menester ordenar la modificación, con la finalidad que se cumpla el objeto contractual y por ende los fines del Estado a través de la construcción de redes de media y baja tensión.

9. Que la modificación planteada no altera el objeto del contrato y busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general y no genera para el contratista un desequilibrio en la ecuación económica contractual.

10. Que en los contratos de mutuo acuerdo es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

11. .Que es un deber de la Administración ordenar las modificaciones necesarias para garantizar la buena ejecución de los fines perseguidos con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

12. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

13. Que el contrato de la referencia se encuentra actualmente vigente, y su plazo de ejecución no ha fenecido.

14. Que por lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno prorrogar el plazo del contrato, lo anterior para satisfacer la necesidad evidenciada, modificación que se regirá por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, las partes:

**ACUERDAN**

**PRIMERO**: **PRORROGAR:** El plazo del Contrato de Obra No. COP-2024-010, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES TIPO POSTE Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN LAS VEREDAS MONTECRISTO, EL CARMELO, LOS CUERVOS, Y LAS BRISAS DEL CORREGIMIENTO LA PAZ Y LA VEREDA LA PARADA DEL CORREGIMIENTO LUSITANIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ, por el término de dieciocho (18) días, esto es, hasta el 28 de febrero de 2025.

**SEGUNDO:** El contratista se compromete a realizar la ampliación y ajustes a que haya lugar de las pólizas inicialmente presentadas y aprobadas por el contratante, en un término no mayor a cinco (05) días, una vez suscrita la presente prórroga.

**TERCERO:** El presente documento no genera erogación. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna.

**CUARTO: Perfeccionamiento:** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la respectiva aprobación de las garantías.

Para constancia de todo lo anterior, se firma por quién en ella intervienen, dada en el Municipio de Puerto Rico – Caquetá, a los diez (10) días del mes de febrero de 2025.

| Contratista | Municipio |
|---|---|
| Carolina Ceballos | |
| **GRUPO CONTAGRO S.A.S** | **PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS** |
| Rep. Legal DIANA CAROLINA CEBALLOS OSPINA | Alcalde Municipal |
| C.C. N° 1.114.091.084 de Ansermanuevo | |

| Supervisor |
|---|
| MEDINA |
| **MARÍA STHEFANIE MEDINA GARCÍA**<br>Secretaria de Planeación, Infraestructura y de las Tic´s |